

**ARCHIVA DENUNCIA PRESENTADA POR LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CON FECHA 6 DE  
NOVIEMBRE DE 2017**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 177**

**Santiago, 05 FEB 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia; en la Resolución Exenta N° 81, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (D.S. N° 38/2011); en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo técnico para la fiscalización del D.S MMA 38 de 2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA; en la Resolución Exenta N° 491, de 08 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba contenido y formato de la fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el D.S. N° 38/2011 establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregido, así como los instrumentos y los procedimientos de medición para la obtención de los mismos. En particular, dicha norma establece el nivel máximo permisible de presión sonora corregido, tanto para las áreas urbanas, divididas en las Zonas I, II, III y IV, como para las zonas rurales.

2° Que, con fecha 6 de noviembre de 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), mediante el Ord N° 2039-2017, recibió una

denuncia presentada por la Municipalidad de San Miguel, en representación de los intereses de doña Mónica Gallardo Salgado, por ruidos molestos ocasionados por la entrada y salida de vehículos mayores desde la Constructora San Francisco S.A., ubicada en Dresden N° 4248, comuna de San Miguel. Dicho establecimiento correspondería a una fuente emisora de ruidos, de acuerdo a lo establecido en los numerales 12 y 13 del artículo 6° del D.S. N° 38/2011.

3° Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21 de la LOSMA, mediante ORD. N° 2710 de fecha 10 de noviembre de 2017, así como también mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2017, la oficina regional Metropolitana informó a la denunciante de que su denuncia por ruidos había sido incorporada al sistema interno de la SMA, entregando un número de identificación con el que hacerle seguimiento.

4° Que, en virtud de lo anterior, y con el objeto de recabar mayores antecedentes sobre una posible infracción al D.S. N° 38/2011, y mediante el ORD. N° 2975, de fecha 13 de diciembre de 2017, la SMA encomendó la fiscalización de los hechos denunciados a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana (SEREMI de Salud Metropolitana), en virtud de lo señalado por el artículo noveno del subprograma de fiscalización de normas de emisión para el año 2017, fijado por la resolución exenta N° 1208, de fecha 27 de diciembre de 2017, y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la LOSMA.

En razón de lo anterior, personal técnico de dicha SEREMI de Salud, se constituyó con fecha 20 de enero de 2018, a las 00:05 horas, en el domicilio de la denunciante, ubicado en Salesianos N° 870, departamento 108, torre B, comuna de San Miguel, región Metropolitana, con el objeto de efectuar una medición de ruidos de acuerdo a las disposiciones del D.S. N° 38/2011. En esta oportunidad, dichos funcionarios constataron que no se produjo el hecho denunciado, esto es, la entrada y salida de vehículos, por lo que no se realizaron mediciones de ruido. Por lo anterior, personal técnico de dicha SEREMI de Salud, con fecha 26 de enero de 2018, tomó contacto con la denunciante, quien indicó que la actividad de entrada y salida de camiones es impredecible, pues no ocurría en un mismo horario, por lo que difícilmente se podría fiscalizar.

La primera actividad consta en el Acta de Inspección Ambiental, remitido conjuntamente con la información del contacto posterior con la denunciante, según consta en el ORD. N° 1426 de la SEREMI de Salud Metropolitana, de fecha 2 de marzo de 2018.

5° Que, concordante con lo anterior, la misma oficina regional remitió a Fiscalía los antecedentes de la denuncia ya individualizada, mediante el memorándum DFZ N°05/2018 de fecha 12 de junio de 2018.

6° Como consecuencia de lo anterior, ha sido manifestado por la interesada que no hay certeza acerca del momento en que se producen los ruidos molestos, haciendo muy compleja la realización de mediciones de ruido en concordancia a lo establecido en la norma de emisión antes referida. En razón de ello, resulta procedente considerar, a la luz de los nuevos antecedentes, que la denuncia ya mencionada carece de mérito

suficiente para justificar la realización de más acciones por parte de esta Superintendencia del Medio Ambiente, correspondiendo darle término a la misma.

7° Que, teniendo en consideración el principio conclusivo, enunciado en el artículo 8 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, resulta necesario dictar un acto que exprese la voluntad del servicio, poniéndole término a la investigación iniciada con la denuncia de la Municipalidad de San Miguel.

**RESUELVO:**

I. **ARCHIVAR** la denuncia presentada por La Municipalidad de San Miguel, ingresada a la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 6 de noviembre de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 47 inciso 4° de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta Institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de la fuente denunciada.

II. **TÉNGASE PRESENTE** que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la oficina regional correspondiente de esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el portal de Gobierno Transparente de la Superintendencia del Medio Ambiente, conjuntamente a todos los documentos en ella individualizados.

III. **RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN.** De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente Resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la ley N° 19.880 que resulten procedentes.

ARCHIVAR, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



MANUEL IBARRA SOTO  
FISCAL (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

  
LMS/BOL

**Notificación por Carta certificada:**

- Municipalidad de San Miguel. Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3418, comuna de San Miguel, región Metropolitana.



**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N°12.725/2018

ID 344-RM-2017



Ord N° 2039 - 2017

Ing.: No hay

Ant.: Oirs N° 2913 de fecha  
13/10/17.

Mat.: Solicita fiscalización ruidos  
molestos calle Dresdén  
N°4248, San Miguel.

San Miguel, 02 NOV. 2017



A : **SR. CRISTIAN FRANZ THORUD**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

Con relación a lo señalado en el antecedente, referido a denuncia presentada ante esta Dirección de Obras, por Doña Mónica Gallardo Salgado, domiciliada en calle Salesianos N°870 Depto. 108, Torre B, en contra de la actividad que se ejerce en el inmueble ubicado en calle Dresdén N°4248, de nuestra Comuna, por los ruidos molestos producidos por vehículos mayores que entran y salen del predio a las 20:00 y 03:00 horas, durante toda la semana, solicito a usted, realizar una fiscalización al inmueble señalado, ante el posible incumplimiento a la norma de ruidos señalada en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**JAVIER LÓPEZ ORREGO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

jrs

Distribución:

1. SMA, Teatinos N°280 piso 8, Santiago
2. Of. de Partes
3. Archivo (2)



Subdepto. Control Sanitario Ambiental  
M.R./M.A.B./mrc.

5.15382/18 x

ORD. N°

ANT.

1426\*02.03.2018

: ORD. N° 2975 de fecha 13.12.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 39605/17 de  
fecha 14.12.2017).  
ID N° 344-RM-2017, ID N° 345-RM-2017,  
ID N° 346-RM-2017, ID N° 351-RM-2017,  
ID N° 358-RM-2017 e ID N° 359-RM-2017.

ORD. N° 09 de fecha 03.01.2018.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 000359/18  
de fecha 04.01.2018).  
ID N° 381-RM-2017, ID N° 382-RM-2017,  
ID N° 395-RM-2017, ID N° 396-RM-2017,  
ID N° 397-RM-2017, ID N° 398-RM-2017 e  
ID N° 402-RM-2017.

REF.

: Fiscalización de norma de Emisión de  
Ruidos producidos por actividades que  
indica.

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
TEATINOS N° 280, PISO 8°  
SANTIAGO**



Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

- Respecto al ID N° 344-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa Constructora San Francisco S.A., ubicada en calle Dresden N° 4248, comuna de San Miguel, se adjunta Acta de Inspección Ambiental de fecha 20 de enero de 2018. Cabe mencionar que, con fecha 26 de enero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud intentó coordinar nuevas acciones de fiscalización, pero la denunciante Sra. Mónica Gallardo, señaló que el ingreso y salida de camiones es impredecible, ya no ocurriría en los mismos horarios, por lo que resultará poco factible de fiscalizar. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
- Respecto al ID N° 345-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa recicladora de vidrios "Recyglass", ubicada en Camino Lonquén Norte s/n, Paradero 15, comuna de Calera de Tango, se informa que con fechas 2 y 9 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. Cristian Fernández, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA. En ambas ocasiones, se realizan mediciones de ruido a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC). Dado que el receptor se encuentra fuera de los límites urbanos de la comuna, se mide además el ruido de fondo en el lugar en donde se realizó la evaluación acústica y bajo condiciones en donde la actividad no emite ruido de carácter perceptible en el punto de medición.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Calera de Tango, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en un Área de Interés Silvoagropecuario Exclusivo del citado IPT fuera del límite urbano, por lo tanto, homologable a Zona Rural del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante las inspecciones ambientales **excede en 4 dB** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

- Respecto al ID N° 346-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Sala de ensayo, ubicada en calle Madrid N° 1704, comuna de Santiago, con fechas 18 y 26 de enero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Flor Cortés, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el

procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA. Sin embargo, sólo en la segunda inspección fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Santiago, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona D del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Seguido a esto, con fecha 26 de enero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud, realizó la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, ocasión en la cual, el dueño o Representante de ésta señaló que no corresponde a una actividad comercial, sino que, es una sala de ensayo de uso personal que no conlleva un uso lucrativo.

d) Respecto al ID N° 351-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en calle Blest Gana N° 5888, comuna de La Reina, se informa que a partir de día 5 de enero de 2018, en reiteradas ocasiones, personal técnico de la Unidad de Acústica Ambiental (UAA) de esta SEREMI de Salud Región Metropolitana, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, efectuaron reiterados llamados al teléfono de contacto de la denunciante indicado en el antecedente, sin embargo, en dichas ocasiones no hubo respuesta a los llamados. Entre las fechas indicadas anteriormente, con fecha 24 de enero de 2018, personal técnico envió correo electrónico a la afectada Sra. Valentina Fuenzalida, indicándole que se contacte a la brevedad posible, todo esto a fin de coordinar una visita de fiscalización señalando que en caso de lo contrario, esta SEREMI de Salud informará de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que se estimen convenientes, situación que a la fecha no ha ocurrido. Por lo anterior, y dado que la usuaria no se ha puesto en contacto con la UAA, se informa que esta SEREMI de Salud ha dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dicha actividad.

e) Respecto al ID N° 358-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Restaurant, ubicado en Av. Pajaritos N° 3151, comuna de Maipú, con fecha 18 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Constanza Lagos, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA. Sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Maipú, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZH-4 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

f) Respecto al ID N° 359-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Pub, ubicado en Av. Pajaritos N° 3145, comuna de Maipú, se informa que a partir del día 5 de enero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud realizó reiterados contactos telefónicos con la denunciante Sra. Constanza Lagos, quien en llamado telefónico de fecha 18 de febrero de 2018 señaló que desiste de su denuncia presentada ante esa institución pública, dado que no ha habido eventos desde un tiempo, eventos que eran de música de grupos en vivo y era el motivo de su denuncia. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

g) Respecto al ID N° 381-RM-2017 y N° 382-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Locales instalados en boulevard del edificio ubicado en Av. Providencia N° 455, comuna de Providencia, con fechas 19 de enero y 2 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud se constituyó en los domicilios afectados (Depto. 204 y 307 respectivamente), a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA constatando que corresponde aplicar el Artículo 3° del D.S. N°38/11 del MMA, por lo que se realizan mediciones simultáneas a dichos locales, en ambas ocasiones.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Providencia, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZIM del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido en ambas oportunidades **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

- h) Respecto al ID N° 395-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Plex Spa", ubicada en calle Elqui N° 7847, comuna de La Granja, se informa que la fuente que produce el ruido es un dispositivo de funcionamiento esporádico (motosierra y cepillo eléctrico) de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 6°, número 8 del D. S. N° 38/11 del MMA, por lo que se aplicó la facultad establecida en el Artículo 21° del citado decreto supremo. Producto de lo anterior, con fechas 12 de enero y 1 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó tanto la actividad emisora de ruido como la vivienda de afectado Sr. Hugo González, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de La Granja, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZH-1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el último NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en período diurno.

- i) Respecto al ID N° 396-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa European Southern Observatory, ubicada en calle Alonso de Córdova N° 3107, comuna de Vitacura, personal técnico de esta SEREMI de Salud se constituyó en el domicilio afectado, constatando que se puede aplicar el Artículo 21° del D.S. N°38/11 del MMA, por lo que no se realizan mediciones, además porque el ruido denunciado no se encontraba presente. Posteriormente, con fecha 2 de enero de 2018 personal técnico se constituyó en la actividad con el objeto de recabar todos los antecedentes necesarios para la aplicación de la facultad establecida en el Art. 21° del DS N° 38/11 del MMA y tomar las decisiones pertinentes para la realización de las mediciones de ruido reglamentarias, sin embargo, al momento de la visita se nos explica que la organización goza de inmunidad diplomática, por lo cual la normativa nacional no aplicaría. Ante la imposibilidad de realizar acciones de fiscalización, se informa de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes. Se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

- j) Respecto al ID N° 397-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Homecenter Sodimac S.A.", ubicada en Av. José Miguel Carrera N° 10375, comuna de El Bosque, con fechas 13 y 18 de enero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Roxana Salgado, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA. Sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de El Bosque, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Sector 1, Área Residencial del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en período diurno. Posteriormente, se realiza inspección ambiental en el centro comercial (administración) que contiene a la actividad denunciada, debido a que el ruido medido (camiones en circulación) no es atribuible a sólo una actividad.

- k) Respecto al ID N° 398-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en Av. Portugal N° 614, comuna de Santiago, con fecha 25 de enero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud se constituyó en la actividad con el objeto de constatar y definir él o los dispositivos que generan ruido y que han sido motivo de la denuncia ambiental por parte de la comunidad afectada, constándose al momento de la inspección, que el ruido proviene de equipos de aire acondicionado y extracción de aire instalados en la azotea del edificio que alberga esta actividad, los que serían parte de otra actividad ubicada al interior del centro comercial. Cabe mencionar que, las acciones realizadas por la otra actividad serán informadas por parte de esta SEREMI de Salud a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en un nuevo documento.

- l) Respecto al ID N° 402-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Clínica, ubicada en Av. Santa María N° 0410, comuna de Providencia, con fechas 20 de enero y 10 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Miguel Ángel Aguilar, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA. Sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Providencia, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona UR del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la

inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras b), c), e), g), h), j) y l), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo del 2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08 de junio del 2016, que *"dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Por lo señalado anteriormente en las letras a), d), f), i) y k), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de las letras b), c), e), g), h), j) y l), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
según Resolución N° 0001/05



**ING. OSVALDO HIDALGO JOROQUERA**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

**ADJUNTO ANTECEDENTES**

**Código interno:**

- Carta 39605/17-00-01-02-05-11-12
- Carta 000359/18-01-02-06-07-08-09-11

**Distribución:**

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

**MEMORÁNDUM DFZ N°05/2018**

**DE: MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ**  
**JEFA OFICINA REGIÓN METROPOLITANA**

**A: RAIMUNDO PÉREZ LARRAÍN**  
**FISCAL (S)**

**MAT.: Solicita archivo de denuncias por ruido que indica.**

Fecha: martes, 12 de junio de 2018

De mi consideración:

Por medio del presente, y atendido los antecedentes reportados por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a las actividades de fiscalización ambiental relacionados con ruidos molestos, encomendadas para el año 2018, solicito a Ud., el archivo de las siguientes denuncias, cuya información está disponible en el Sistema de Denuncias (SIDEN):

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
1167-2016	Ruidos comercial MyP	Pedro Hernán Moreno Garín	458	Se abre expediente N°8356 para esta actividad, constatándose la <b>no superación</b> de la norma D.S N°38/2011.
268-RM-2017	Ruidos Supermercado Líder	Muriel Alesandra Foz Troncoso	458	Se abre expediente N°8357 para esta actividad, constatándose la <b>no superación</b> de la norma D.S. N°38/2011.
283-RM-2017	Ruidos Club Babilon	Comunidad Edificio El Parque. Representante: Pedro Andrés Ezpinoza Toledo	458	Se abre expediente N°41217 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada, que da cuenta que, al momento de la visita se constata el funcionamiento de la actividad; sin embargo, dado que la denuncia es comunitaria, se concurre al domicilio de mayor exposición al ruido, no registrando en esta última vivienda, mediciones de ruido. Al momento de la visita usuarios señalan que la condición constatada no representa la peor condición de ruido.

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				Con posterioridad, durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, se intentó coordinar nuevas acciones de fiscalización, pero no hubo respuesta a los reiterados llamados telefónicos.
298-RM-2017	Ruidos Gimnasio de CrossFit	María Francisca Escobar Belvederessi	458	Se abre expediente N°41.219 para esta actividad, constatándose la <b>no superación</b> de la norma D.S. N°38/2011.
300-RM-2017	Ruidos Edificio Parque Consistorial 5110	Juan Pablo Pérez Cuevas	458	Se abre expediente N°41.220 para esta actividad, constatándose la <b>no superación</b> de la norma D.S. N°38/2011.
305-RM-2017	Ruidos por construcción	María López Alfaro	458	Se efectuaron reiterados contactos telefónicos con la denunciante, Sra. María López Alfaro, quien sólo en contacto telefónico de fecha 22 de diciembre de 2017 señaló que las obras de construcción no se han producido desde hace tiempo, por lo que decide dejar sin efecto la denuncia presentada ante esta Superintendencia.
306-RM-2017	Ruidos Kinky Club	Stephanie Paola de Luca Ramírez	458	Se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada, que da cuenta que, al momento de la visita, la unidad fiscalizable no se encuentra en funcionamiento, no constatándose el ruido denunciado, por lo que no se realizaron mediciones de ruido.  Con fecha 19/12/2017 siendo las 17:45 horas, mediante contacto telefónico con la usuaria denunciante, ésta señala que la actividad se encuentra desmantelada y que ya no existe discoteque en el lugar.
348-RM-2017	Ruidos Taller	María Angélica Armijo Cruzat	458	Se abre expediente N°41.222 para esta actividad, constatándose la <b>no superación</b> de la norma D.S. 38/2011.
354-RM-2017	Ruidos Bomba de Agua	Elsa Alvarado	458	Se tomó contacto telefónico con la afectada, Sra. Elsa Alvarado, quien señaló que el problema se ha solucionado, por lo que no es necesaria una fiscalización.
366-RM-2017	Ruidos Taller Mecánico	Juana Luisa Machuca López	458	Se tomó contacto telefónico con la afectada, Sra. Juana Luisa Machuca, quien señaló que la actividad se trasladó hace un mes aproximadamente, por lo que el problema ya no existe.

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
372-RM-2017	Ruidos Centro de Eventos Casa Lamarca Melipilla	Rodrigo Enrique Quiroz	458	Se tomó contacto telefónico con el afectado, Sr. Rodrigo Quiroz, quien señaló que el problema se ha solucionado debido a acciones realizadas por parte de la I. Municipalidad de Melipilla
405-RM-2017	Ruidos Academia de Música	Till Kreytenberg Korte	458	Se tomó contacto telefónico con el afectado, Sr. Till Kreytenberg, quien señaló que el ruido que se produce es imposible de prever cuando ocurra como para ser fiscalizado.
411-RM-2017	Ruidos Edificio Ramón Barros Luco	Roberto Duharte Mancilla	458	Se tomó contacto con el señor Roberto Duharte, quien señaló que el ruido dura pocos minutos cuando comienza a suceder, y que no ocurre todos los días y tampoco es predecible la hora en que lo haga.
1393-2016	Ruidos Caja de Compensación Gabriela Mistral	Eugenio Riquelme Mena Marcelo Troncoso Silva Marina Gálvez Zamudio	812	Durante el mes de enero de 2018, en reiteradas ocasiones, con el objeto de coordinar una visita de inspección, intentó contactar telefónicamente a los denunciados, Sra. Marina Gálvez y Eugenio Riquelme; este último, sólo en contacto telefónico de 25 de enero señaló que últimamente no ha habido eventos por las acciones realizadas por la Municipalidad de La Florida, y que el último evento se realizó el 25 de noviembre de 2017.
363-RM-2017	Ruidos Pan Tomas Moro S.A.	Sergio Neveu	812	Se abre expediente N°41.230 para esta actividad, constatándose la <b>no superación</b> de la norma D.S. N°38/2011
370-RM-2017	Ruidos Local Mass Beef	Denisse Carrión Fuentes	812	Con fecha 20 de enero de 2018, personal técnico de la SEREMI de Salud se constituyó en la propiedad de la denunciante, oportunidad en que la unidad fiscalizable no se encuentra emitiendo ruido, por lo que no se realizaron mediciones. Luego, con fecha 27 de enero al momento de la visita no se constata el ruido denunciado, por lo que no se realizan mediciones.
384-RM-2017	Ruidos Restaurante – Comuna de Maipú	Víctor Hugo Gálvez Rojas	812	Se abre expediente N°41.232, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada. que da cuenta que, al momento de la visita la actividad denunciada se encontraba en funcionamiento; sin embargo,

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				<p>denunciante señala que el ruido constatado no es el ruido denunciado, dado que existiría una condición de mayor exposición, por lo cual no se realizan mediciones de ruido.</p> <p>Adicionalmente, se indica que, en contacto telefónico del 18 de enero, para coordinar nuevas acciones de fiscalización, el denunciante Sr. Víctor Gálvez, señaló que no está dispuesto a recibir personal fiscalizador a altas horas de la madrugada, por lo que desiste de su denuncia.</p>
399-RM-2017	Ruidos Pub Esmeralda	Daniella Velásquez Rodríguez	812	Se abre expediente N°41.234, donde se adjunta el acta de inspección ambiental que da cuenta que al momento de la visita, si bien la actividad se encontraba en funcionamiento, el ruido denunciado no se encontraba presente, por lo que no se realizaron mediciones de ruido.
20-RM-2018	Ruidos Industrial y Comercial Valencia S.A	Claudia Sepúlveda Díaz	1713	<p>Con fecha 1 de marzo de 2018, se realiza una primera inspección, donde se constata que el ruido medido correspondió principalmente al generado por el motor de una grúa ubicada en el portón del galpón, así como ruido asociado a faenas de corte con herramientas. No obstante lo anterior, no se tiene certeza si el ruido proviene únicamente de la fuente denunciada, lo cual será resuelto en una futura inspección.</p> <p>Con fecha 6 de marzo de 2018, se realiza una segunda inspección, donde se constata que el ruido proviene de otra actividad, correspondiente a corte de granito y mármol.</p> <p>Se deja constancia de que en la actividad denunciada no se realiza ningún tipo de proceso que involucre maquinarias o herramientas, siendo sólo utilizado como lugar de acopio de material o bodega.</p>
35-RM-2018	Ruidos Mario Chacón e Hijos Ltda, Recoleta (Famadich)	María Cecilia Díaz Vásquez	1822	Los días 2 y 8 de marzo de 2018 personal de la SEREMI de Salud se constituyó en el domicilio de la afectada en horario diurno, oportunidad en que,

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				<p>ante la presencia de ruido, se procedió a realizar mediciones. Sin embargo, al concurrir a la Unidad Fiscalizable se pudo constatar que el ruido provenía de otra actividad identificada como Dach Ltda.</p> <p>Con fecha 07 de marzo, se concurre al domicilio de la afectada en horario nocturno, procediendo a realizar la medición de ruido, el que resultó apenas perceptible e influenciado por el ruido de fondo y provendría de Famadich. El resultado de la medición no excede el nivel máximo permisible.</p>
36-RM-2018	Ruidos construcción de vivienda camino Los Quillayes	Aníbal Arce García	1713	Se tomó contacto con el afectado, señor Aníbal Arce, quien señaló que hace un tiempo se terminaron las obras de construcción, por lo que no sería necesaria una fiscalización.
19-RM-2018	Ruidos discoteque Babylon	Sara Rosales	1713	Se tomó contacto telefónico con la afectada, señora Sara Rosales, quien en el último llamado señaló que no podría recibir a funcionarios fiscalizadores en su domicilio, ante lo cual desiste de su denuncia.
25-RM-2018	Ruidos frigorífico restaurant Kunstmann	Mónica Hernández Araya	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Mónica Hernández, quien señaló que hace un tiempo las cámaras de frío no han funcionado y los extractores funcionan de manera esporádica. Posteriormente, con fecha 7 de marzo, se tomó contacto nuevamente con la denunciante, quien señaló que el local no ha funcionado debido a las acciones realizadas por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, por no tener la patente respectiva, no teniendo certeza de cuándo volverá a funcionar dicho local.
24-RM-2018	Ruidos fábrica vidriería	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Al momento de la visita, se ejecuta el artículo 21 del D.S. 38/2011 que entrega facultad de encender el dispositivo, correspondiente a una sierra circular, marca De Watt. A raíz de lo anterior, un funcionario permaneció en la actividad constatando el funcionamiento del dispositivo; mientras que otro concurre al domicilio de la denunciante para realizar las mediciones de ruido. Cabe mencionar, que al momento de la

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				medición, el ruido de fondo afectó significativamente el registro y no habría una condición de menor ruido de fondo, por lo que se realizaron mediciones de ruido de fondo acorde al procedimiento establecido en el D.S. 38/2011. El valor obtenido de la emisión de la fuente sonora fue debidamente corregido por ruido de fondo, resultando en consecuencia, una <b>medición nula.</b>
32-RM-2018	Ruidos Estrella del Sur S.A	Paula Bertrán	1713	<p>Se tomó contacto con la afectada, señora Paula Bertrán, quien señaló que habrían concurrido funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Las Condes al menos en tres ocasiones a realizar mediciones de ruido y sólo han cursado multas. Señaló además que ha ingresado dos denuncias a la Superintendencia del Medio Ambiente hace un año, y no se habría hecho nada al respecto.</p> <p>Se le intenta explicar el procedimiento de fiscalización, pero no fue posible debido al trato descortés y muy poco accesible de conversar y explicar los alcances de la normativa, manifestando que no recibirá al funcionario, y de forma repentina corta el llamado telefónico. A raíz de lo anterior, se ha decidido no continuar con este caso debido a la poca o nula colaboración de la denunciante y el trato al funcionario.</p>
425-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
426-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.
427-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.
428-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.
429-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.
344-RM-2017	Ruidos en inmueble calle Dresden 4248, Comuna de San Miguel	Mónica Gallardo	1426	Al momento de la visita no se constató el hecho denunciado que guarda relación con la salida y entrada de camiones, por lo que no se realizaron mediciones de ruido. Cabe mencionar que, con fecha 26 de enero de 2018, se intentó coordinar nuevas acciones de fiscalización, pero la denunciante señaló que el ingreso y salida de camiones es impredecible, ya que no ocurriría en los mismos horarios, por lo que resultará poco factible de fiscalizar.
351-RM-2017	Ruidos Edificio Inmobiliaria El Tamarugo La Reina	Valentina Fuenzalida	1426	A partir del día 5 de enero de 2018, en reiteradas ocasiones, personal de la SEREMI de Salud, a objeto de coordinar una visita de inspección, efectuaron reiterados llamados al teléfono de contacto de la denunciante; sin embargo, en dichas ocasiones no hubo respuesta a los llamados. Entre las fechas indicadas anteriormente, y con fecha 24 de enero de 2018, personal técnico envió correo electrónico a la afectada, señora Valentina Fuenzalida, indicándole que se contacte a la brevedad posible, todo esto a fin de coordinar una visita de fiscalización, situación que a la fecha no ha sucedido. Por lo anterior, y dado que la usuaria no se ha puesto en contacto, se ha dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dicha actividad.
361-RM-2017	Ruidos Club Av (Club 9080)	Nicole Muñoz	1713	A partir del día 5 de enero de 2018, personal técnico de la SEREMI de Salud intentó tomar contacto telefónico con la afectada, con el objeto de coordinar una visita de inspección, realizando

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				reiterados llamados a la denunciante, señora Nicole Muñoz, quien en llamados telefónicos de fechas 12, 17 y 19 de enero de 2018 solicitó que se le contacte telefónicamente en los próximos días para entregar antecedentes del comportamiento de la actividad, plazo que culminaría el día 12 de febrero de 2018, por lo que se contactó los días 15, 22 y 23 de febrero y días 2 y 5 de marzo de 2018, quien contesta el teléfono en el último llamado, pero cortó la comunicación. Se procede a contactar nuevamente pero no hubo respuestas a los llamados tanto ese día como las fechas señaladas anteriormente. A raíz de que la denunciante no pudo prestar la colaboración requerida, dichas acciones de fiscalización no pudieron llevarse a cabo.
359-RM-2017	Ruidos Pub Civilo	Constanza Lagos Araya	1426	A partir del día 5 de enero de 2018, personal técnico realizó reiterados contactos telefónicos con la denunciante, señora Constanza Lagos, quien en llamado telefónico de fecha 18 de febrero de 2018, señaló que desiste de su denuncia presentada, dado que no ha habido eventos desde un tiempo, eventos que eran de música de grupos en vivo y era el motivo de su denuncia.
398-RM-2017	Ruidos extractor gimnasio SmartFit	Francis Castro Castro	1426	Con fecha 25 de enero de 2018, personal técnico se constituyó en la actividad con el objeto de constatar y definir él o los dispositivos que generan ruido y que han sido el motivo de la denuncia, constatándose al momento de la inspección, que el ruido proviene de equipos de aire acondicionado y extracción de aire instalados en la azotea del edificio que alberga esta actividad, los que serían parte de otra actividad ubicada al interior del centro comercial. Cabe mencionar que, las acciones realizadas por la otra actividad serán informadas en un nuevo documento.
402-RM-2017	Ruidos Clínica Santa María	Miguel Ángel Aguilar	1426	Con fechas 20 de enero y 10 de febrero de 2018, personal técnico visitó la vivienda del afectado, señor Miguel Ángel Aguilar, a fin de obtener en Nivel

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				<p>de Presión Sonora Corregido (NPC). Sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación del ruido.</p> <p>De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Providencia, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la zona UR del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a zona III del D.S. 38/2011. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección <b>no excede</b> el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.</p>

Sin otro particular, le saluda atentamente,


  
 JEFE OFICINA REGIONAL METROPOLITANA  
**MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ**  
 JEFA OFICINA RM  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MMA

CC

- División de Fiscalización



# ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 20 Enero 2018	1.2 Hora de inicio: 00:05	1.3 Hora de término: 01:20
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Constructora San Francisco S.A.		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Dresden N° 4248	Comuna: San Miguel	Región: R.M.
Coordenada Norte (WGS84): —	Coordenada Este (WGS84): —	Huso: 19S — 18S
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Constructora San Francisco S.A.		Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): Dresden N° 4248 - San Miguel
RUT o RUN: 76.519.100-9	Teléfono: 24846130	Correo electrónico: ever3@vst.cl
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Alejandro Ver3 Guzman		
RUT o RUN: 10.204119-4	Teléfono: 964258326	Correo electrónico: 3uver3@vst.cl

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° 38/11 MMA	D.S. N° —	D.S. N° —	D.S. N° —
	Otros Instrumentos ( N° de Resolución / Año / Organismo)			
	N° —	N° —	N° —	N° —
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____ Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	Cumplimiento del D.S. N° 38/11 del MMA			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
No hay

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Hernán Leñin Reyes	SEREMI de Salud RM	



6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

① Con fecha 20 de Enero del 2018, siendo las 00:05 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud R.M. se constituyó en propiedad próxima a esta actividad en la comuna de San Miguel, con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental, relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud R.M. a través del Oficio Ord. N° 2975 de fecha 13/12/2017, (CSO ID N° 344-RM-2017). ② Al momento de la visita no se constató el hecho denunciado que guarda relación con la salida y entrada de vehículos (camiones) por lo que no se realizaron mediciones de ruido. ③ Los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas serán informados a la SMA para su evolución y resolución.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:  
SI  NO

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:  
Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:



ORD. N°: 2710

ANT.: Su Ord. N°2039-2017, de 02/11/17, que informa denuncia por ruidos molestos por ingreso y salida de vehículos en inmueble ubicado en calle Dresden 4248.

MAT.: Informa y solicita lo que indica.

Santiago,

10 NOV 2017

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: JAVIER LÓPEZ ORREGO  
DIRECTOR DE OBRAS I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
GRAN AVENIDA JOSÉ MIGUEL CARRERA 3418  
COMUNA DE SAN MIGUEL

Por medio de su Ord. del ANT., se informa de una denuncia efectuada por doña Mónica Gallardo Salgado, por ruidos producidos por el ingreso y salida de vehículos en el inmueble ubicado en calle Dresden N°4248, y solicita se proceda a una fiscalización.

Sobre el particular informo a Ud., en relación a los ruidos denunciados, que el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidas para la emisión, hacia la comunidad, de ruidos generados por fuentes fijas, tales como, las actividades industriales y comerciales y define como Receptor "toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa". Su artículo 16 señala que las mediciones para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectuarán en la propiedad donde se encuentre el receptor, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor.

De acuerdo a lo expuesto, a objeto que esta Superintendencia pueda atender la denuncia de la Sra. Mónica Gallardo Salgado, se requiere contar con los datos respecto de su fono y/o correo electrónico, a objeto de contactarle y coordinar una actividad de medición, y de esta forma cumplir con las especificaciones del Decreto Supremo N°38/2011. Asimismo, se requiere que se informen los datos del presunto infractor, en cuanto a nombre o razón social, RUT y mayor precisión en cuanto a la actividad que se desarrolla en el lugar.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
JEFE  
OFICINA REGION  
METROPOLITANA  
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ  
Jefa Oficina RMS  
Superintendencia del Medio Ambiente

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Javier López O., Director de Obras, I. Municipalidad de San Miguel, Gran Avenida José Miguel Carrera 3418, San Miguel (carta certificada).

**CC:**

- Mónica Gallardo S., Salesianos 870, Depto 108, Torre B, San Miguel (carta certificada)
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes



ORD. N° 2975

ANT.:

MAT.: Encomienda actividades de fiscalización ambiental, relacionada con ruidos molestos.

Santiago, 13 DIC 2017

A : SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

En marco del Subprograma de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión del año 2017, se encomiendan a usted las siguientes actividades originadas por denuncias de ruidos molestos para que realice las acciones de fiscalización pertinentes. Las actividades encomendadas se presentan en la siguiente tabla y los antecedentes de estas se encuentran en formato digital en el disco adjunto:

ID denuncia	Actividad/Fuente Emisora	Afectado	Dirección	Teléfono
344-RM-2017	Ruidos entrada y salida de vehiculos	Mónica Gallardo Salgado	Salesianos N°870, Depto. 108 Torre B, San Miguel	Móvil: +56983844078
345-RM-2017	Ruidos planta reciclaje de vidrios	Comunidad Santa Magdalena de Tango (Cristian Fernández)	Condominio Santa Magdalena, altura paradero 14, Calera de Tango	Móvil: 942213970
346-RM-2017	Ruidos Estudio de Música	Flor Cortés Novoa	Sargento Aldea N°356, Santiago	Móvil: 953906265
347-RM-2017	Ruidos construcción edificio en Robinson Crusoe	Javiera Herrera	Robinson Crusoe N°1150, Las Condes	Móvil: 91792975
350-RM-2017	Ruidos Restaurante Peña Paraíso	Ulises Cisternas Manríquez	Hoevel 4459, depto. 555, Quinta Normal	Móvil: 979573201
351-RM-2017	Ruidos Construcción	Valentina Fuenzalida F.	Blest Gana con Paula Jaraquemada, La Reina	Móvil: 951031049
352-RM-2017	Ruidos Construcción edificio Macul	Sonia Concha Rodríguez	Premio Nobel N°3476, Macul	Móvil: 965712289

ID denuncia	Actividad/Fuente Emisora	Afectado	Dirección	Teléfono
354-RM-2017	Ruidos Bomba de Agua	Elsa Alvarado	Av. Suecia 2970, depto. 1, Ñuñoa	Móvil: 999392001
355-RM-2017	Ruidos Gas Licuado La Cisterna	Rosa Moya Pardo	Berna N°6769, paradero 18 Gran Avenida, La Cisterna	Móvil: 225239930
356-RM-2017	Ruidos Gimnasio Mileniun	Romina Labarca Rellú	Fernando Aragón N°6992, Estación Central	Móvil: 984346929
357-RM-2017	Ruidos Restaurant Yamile	Maximiliano Abogasi	Avenida Perú N°645, depto. 103, Recoleta	Móvil: +56942544355 Fijo: 228842665
358-RM-2017	Ruidos Parrilladas Amancay	Constanza Lagos	Pasaje Adonay N°3129, Maipú	Móvil: 958591023 Fijo: 32-2503607
359-RM-2017	Ruidos Pub Civilo			
361-RM-2017	Ruidos Club Av. 9080 (Espacio 80 y 90)	Nicole Muñoz	Primera Avenida 1478, San Miguel	Móvil: 933100405
362-RM-2017	Ruidos Club Deportivo 10 de Marzo	Ricardo Ramos Torres	Los Alelies 6352, Pedro Aguirre Cerda	Móvil: 988520199
363-RM-2017	Ruidos Pan Tomás Moro S.A.	Sergio Neveu	Jean N°7780, Las Condes	Móvil: 940697474
365-RM-2017	Ruidos Empresa Mármol	Dwight Willson Rubio	Av. Padre Hurtado N°1383, Estación Central	Móvil: 998857552
366-RM-2017	Ruidos Taller Mecánico	Juana Luisa Machucha López	La Plata N°1727, Quinta Normal	Fijo: 3573020
370-RM-2017	Ruidos Local Mas-Beef	Denisse Carrión Fuentes	Brasil N°120 Depto. A, Santiago	Móvil: 954840150
372-RM-2017	Ruidos Centro de Eventos Casa Lamarca Melipilla	Rodrigo Enrique Quiroz	Calle Ortúzar N°620, Melipilla	Móvil: 981981397 Fijo: 226516220

ID denuncia	Actividad/Fuente Emisora	Afectado	Dirección	Teléfono
1393-2016	Ruidos Caja de Compensación Gabriela Mistral	Eugenio Riquelme Mena y Marina Gálvez Zamudio	San Jorge N°2214, Villa Precordillera, La Florida	Móvil: 989030406 y 997586022

Se solicita utilizar el formato de reporte técnico para actividades de evaluación de la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. N° 38/2011 del MMA), para efectos de reportar lo relativo a las mediciones que se realicen producto del listado de denuncias, incorporando en él la evaluación respecto de los límites aplicables según la normativa que se requerirán para completar la actividad de fiscalización. Adicionalmente, se debe considerar la Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo 2016, de la SMA, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Finalmente, solicito a usted que en la medida que sean ejecutadas las acciones de fiscalización, remita a la brevedad posible a esta Superintendencia los antecedentes recabados en las actividades realizadas.

Sin otro particular, se despide atentamente,



RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



CPH/AVT/MTR



**Distribución:**

1.- SEREMI de Salud Región Metropolitana, Miguel de Olivares N° 1229, Santiago.

**CC:**

- 1.- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Santiago.
- 2.- Matías Tapia Riquelme, Teatinos N° 280, Piso 7, Santiago.